



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, noviembre treinta de dos mil veinte

RADICADO: 05001 31 05 018 2018 00152 00
DEMANDANTE: ANA ROSA PANIAGUA CATAÑO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES-
ASUNTO: ORDENA PAGO Y DISPONE TERMINACIÓN DEL PROCESO

En atención a la solicitud de la parte ejecutante, elevada mediante memorial del 30 de septiembre del presente año, en el cual requirió la expedición del título judicial consignado por el ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- por concepto de embargo con el objeto de satisfacer el pago total de la obligación, procederá el despacho a resolver la entrega de dineros y consecuentemente la terminación del presente proceso.

Toda vez que el auto que aprobó la liquidación del crédito se encuentra debidamente ejecutoriado, resulta procedente ordenar la entrega de dineros al ejecutante hasta la concurrencia del valor allí liquidado, esto es por la suma de \$70.786.575. Lo anterior, conforme lo preceptuado en el artículo 447 del CGP.

Ahora, manifiesta claramente el apoderado que con la cancelación de dicho monto se presenta el pago total de la obligación. Sobre el particular, el artículo 461 del *ejusdem* establece que, si antes de iniciar audiencia de remate se presenta escrito del apoderado del ejecutante con facultades para recibir, que, de cuenta del pago de la obligación y las costas, se debe ordenar la terminación del proceso y la cancelación de las medidas cautelares siempre que no existan remanentes. Condiciones éstas que se cumplen en el presente asunto, sin mencionar que los dineros retenidos guardan estricta correspondencia con el valor de la liquidación del crédito, por lo que se procederá en tal sentido.

Finalmente, se accede expedir el título a nombre del abogado ANDRÉS GALLEGO TORO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.781.645 y T.P 147.567 del C.S de la J, por cuanto, como ya se advirtió, se encuentra facultado para ello.

DECISIÓN

Por lo anterior, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,
RESUELVE:

PRIMERO. DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación.

SEGUNDO. ORDENAR la entrega de dineros por valor de \$70.786.575 a la parte ejecutante. Título judicial que será expedido a nombre del abogado ANDRÉS GALLEGO TORO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.781.645 y T.P 147.567 del C.S de la J., Se remite el expediente por secretaría para su elaboración, para lo cual deberá aportarse copia de la cédula de la persona a nombre de quien se elaborará el título.

TERCERO. SE ORDENA el archivo de las presentes diligencias, previa la cancelación del radicado en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZA

Firmado Por:
ISABEL CRISTINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO
LABORAL DE LA
MEDELLIN-



TORRES MARIN
018 DE CIRCUITO
CIUDAD DE
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c4975478b15d0629dd090e122d06705688fa8da9c8a750d2b7d0971ed1fad20c
Documento generado en 30/11/2020 12:01:15 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**